



SEGURIDAD SOCIAL

Secretario General: Dr. Manuel Vallejo Barragán

► México D.F., Número 7 ► Octubre 2013

► Secretario de Prensa: Dr. Rafael Olivos Hernández



¡GANAMOS TODOS!

Por Redacción/SNTSS

En el marco de la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, vigente del 16 de octubre de 2013 al 15 de octubre de 2015, el Sindicato Nacional de Trabajadores

del Seguro Social (SNTSS) alcanzó un cúmulo de beneficios para sus agremiados al concretar 53 modificaciones a su Pacto Laboral, reflejado en 20 cláusulas y 9 Reglamentos, además de un incremento

salarial del 5 por ciento.

Este aumento salarial se compone de 3.8 por ciento al tabulador y 1.2 por ciento al Concepto 11.

PÁGINA 3

Resolutivos
aprobados

PÁGINA 3

Cláusulas
modificadas

PÁGINA 4

Tabulador
de sueldos

PÁGINA 7



CCT, con visión de futuro

Por Dr. Manuel Vallejo Barragán

El Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS) nuevamente da muestras del compromiso con sus agremiados al concluir con éxito la revisión de su Contrato Colectivo de Trabajo, vigente a partir del 16 de octubre de 2013 al 15 de octubre de 2015.

Fueron días intensos de negociación. La Comisión Revisora del SNTSS defendió con gallardía los intereses de nuestros trabajadores; salvaguardó sus derechos adquiridos a través de 70 años de lucha sindical, y por encomienda del Comité Ejecutivo Nacional, sumó nuevos beneficios al Pacto Laboral con el Instituto Mexica-

no del Seguro Social (IMSS).

Los trabajadores del Seguro Social deben sentirse tranquilos y satisfechos, su empleo y prestaciones laborales están garantizados, y se mejoran sustancialmente.

En tiempos de grandes desafíos para México, donde la clase trabajadora en general sufre los estragos de un bajo crecimiento económico, los trabajadores del Seguro Social tienen estabilidad laboral que da bienestar a sus familias.

Quiero hacer un reconocimiento a todos los Delegados Congresistas participantes en el LII Congreso Nacional Ordinario por su invaluable participación y por asumir, con altísima responsabilidad, su papel de representar a los trabajadores adscritos en las diferentes

delegaciones sindicales.

Las peticiones y demandas de la base fueron escuchadas y resueltas. El éxito de nuestra negociación contractual es un logro de todos.

Una vez más, aquellas voces que auguraban "catastrofismos" y "golpes" en contra de los trabajadores del Seguro Social, mintieron. Ninguno de sus pronósticos se cumplió.

Hago un llamado respetuoso a los trabajadores del Seguro Social para que ignoren a aquellas personas que sistemáticamente difaman buscando la inestabilidad de nuestro gremio.

Somos un Comité Ejecutivo Nacional resolutivo, cumplimos con compromisos asumidos. Hacemos de la palabra empeñada, hechos consumados.

Directorio

Secretario General: Doctor Manuel Vallejo Barragán

Secretario de Prensa: Doctor Rafael Olivos Hernández

Editor: Lic. Arturo Rivero Castañeda

- Esta edición consta de 16 páginas con un tiraje de 70,000 ejemplares.
 - Autorizadas como publicación periódica, en la Administración de Correos No. 1 de la Ciudad de México, con fecha 10 de octubre de 1963 bajo el No. 0331063, características 218621814, con Certificados de Licitación de Contenido y Título, con números 784 y 1401, respectivamente, expedidos el 12 de noviembre de 1981; otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, de la Secretaría de Gobernación.
- prensa_sntss@yahoo.com.mx



Si te interesa recibir este periódico vía correo electrónico mándanos tu mail a prensa_sntss@yahoo.com.mx

RESOLUTIVOS APROBADOS

Por mayoría, los Delegados Congresistas asistentes al LII Congreso Nacional Ordinario aprobaron lo siguiente:

1 Nos oponemos a la subrogación de personal y de servicios para realizar actividades tabulares dentro del Instituto Mexicano del Seguro Social.

2 No desaparece la categoría de intendencia.

3 Una vez concluida la prueba piloto de la nueva categoría de camillero en unidades hospitalarias de tercer nivel, se gestionará para que se incluya en unidades médicas de segundo nivel.

4 Se aprobó organizar una reunión nacional de Secretarios de Previsión Social de las Secciones con representantes del CEN y directivos de Afore XXI para tratar el tema del manejo y recuperación de sus fondos en las Afores.

5 Una vez constituida y registrada oficialmente la Federación Nacional de Trabajadores de Sindicatos Unidos se buscará la integración con organizaciones sindicales internacionales.

6 Se autorizó un aumento del 5 por ciento en el pago del Seguro de Responsabilidad Civil para obtener un incremento en la suma asegurada de 2 millones 500 mil a 3 millones 800 mil pesos, es decir 52 por ciento de alza en la suma asegurada.

7 Se aprobó que en el tema del Fondo de Ayuda Sindical por Defunción se inicien pláticas en dos años con aseguradoras para buscar su viabilidad en tanto seguirá siendo administrado por el Sindicato.

8 Se autorizó la formación de una Comisión Mixta para la reestructuración del Sistema Nacional de Tiendas IMSS-SNTSS sin que el Congreso esté de acuerdo con el cierre de las mismas; ningún trabajador adscrito a este esquema se verá afectado en sus derechos.

9 Se planteó la posibilidad de revisar un bono a la permanencia que fue rechazado por los Congresistas.

10 Se determina no reconocer convenios que no hayan sido aprobados por un Congreso Nacional.



Respaldo total a la gestión del Dr. Manuel Vallejo Barragán

Los 1,059 Delegados Congresistas respaldaron la gestión del Doctor Manuel Vallejo Barragán, como Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social.

Reconocieron su liderazgo en esta compleja negociación contractual. Se dijeron satisfechos por los logros obtenidos, refrendaron su

compromiso y lealtad al proyecto político gremial.

Por su parte, Vallejo Barragán agradeció la actitud responsable de todos los Delegados Congresistas.

Llamó a todos a darle vuelta a este capítulo y prepararse para convertir al IMSS en el eje de la política que en materia de seguridad social

desarrolla el Gobierno Federal.

Agregó que la base trabajadora jugará un papel trascendente.

Advirtió, sin embargo, que demandará a las autoridades del IMSS

abatir rezagos en el rubro de infraestructura y personal para que el Instituto tenga la capacidad de albergar a nuevos derechohabientes.

Revisión Contractual IMSS-SNTSS

MODIFICACIONES AL CLAUSULADO DEL CCT 2013-2015 (En rojo los cambios)

CAPÍTULO I.- GENERALIDADES

Cláusula 5.- Representación

Serán representantes de las partes los que se indican en las siguientes fracciones:

I. De los representantes del Instituto.

Son representantes del...

f) Los representantes del Instituto en las Comisiones Nacionales Mixtas: Arbitral de Cambios, de Becas, de Bolsa de Trabajo, para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza “B”, de Capacitación y Adiestramiento, de Seguridad e Higiene, Disciplinaria, de Escalafón, de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas, de Jubilaciones y Pensiones, Paritaria de Protección al Salario, de Pasajes, para la Productividad, de Resguardo Patrimonial, de Ropa de Trabajo y Uniformes, de Selección de Recursos Humanos **para Cambios de Rama** y de Tiendas; así como también en las Subcomisiones Regionales, Estatales y del Distrito Federal, donde se encuentren establecidas y dentro de sus respectivas circunscripciones; y...

II. De los representantes del Sindicato.

I) Los representantes sindicales en las Comisiones Nacionales Mixtas: Arbitral de Cambios, de Becas, de Bolsa de Trabajo, para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza “B”, de Capacitación y Adiestramiento, de Seguridad e Higiene, Disciplinaria, de Escalafón, de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas, de Jubilaciones y Pensiones, Paritaria de Protección al Salario, de Pasajes, para la Productividad, de Resguardo Patrimonial, de Ropa de Trabajo y Uniformes, de Selección de Recursos Humanos **para Cambios de Rama**, y de Tiendas; así como también en las Subcomisiones Regionales, Estatales y del Distrito Federal, donde se encuentren establecidas y dentro de sus respectivas circunscripciones; y

CAPÍTULO II.- GENERALIDADES

Cláusula 6.- Preferencia en turnos

El Instituto se obliga a ocupar de preferencia en los turnos matutinos, a los trabajadores que desempeñen alguna función sindical, si no gozan de licencia con pago de salario íntegro, para el desempeño de dicha función. Asimismo el Instituto procurará, de acuerdo a las necesidades del servicio y cuando lo solicite el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, conceder cambio de turno o adscripción al término de la gestión del Secretario General de una Delegación Sindical **y/o Subdelegación Sindical**. Los movimientos a que se refiere esta Cláusula, se llevarán a cabo sin perjuicio de los derechos de terceros.

CAPÍTULO IV.- CONTRATACIÓN

Cláusula 11.- Clasificación de Trabajadores

Los trabajadores del Instituto se clasifican como sigue:

1. Trabajadores de Confianza “A”;
2. Trabajadores de Confianza “B”;
3. Trabajadores de Base;

4. Trabajadores a obra determinada;

5. Trabajadores sustitutos; y

6. Trabajadores que prestan servicios en el Programa Federal IMSS-Oportunidades. Los trabajadores a que se refiere el punto 1 serán libremente designados por el Instituto. Los trabajadores a que se refiere el punto 2 serán designados por el Instituto en los términos del Reglamento para la Clasificación y Selección de Puestos de Confianza “B”, pactado por las partes, seleccionándolos entre el personal de Base y de Confianza “B”, con una antigüedad mínima de **3 años**. Los trabajadores comprendidos en los puntos 3, 4 y 5, provendrán invariablemente de las Bolsas de Trabajo y serán contratados en los términos de la Cláusula 23 de este Contrato. Respecto de los trabajadores comprendidos en el punto 6 se estará a lo dispuesto en el Reglamento debidamente firmado por las partes.

CAPÍTULO VI AUSENCIAS, PERMIOS Y LICENCIAS

Cláusula 42.- Permisos Sindicales

El Instituto concederá permiso con goce de sueldo íntegro, incluyendo todas las prestaciones económicas que perciban en el momento de asumir la representación sindical, a los siguientes funcionarios:

k) El Instituto concederá licencia con goce de salario por **dos días**, a un representante por cada planilla registrada que participe en los procesos electorales que correspondan a los congresos nacionales, seccionales y para la elección de delegaciones sindicales, subdelegaciones y representaciones sindicales, en la fecha en que se celebre la jornada electoral correspondiente de acuerdo al calendario debidamente publicado por la instancia sindical competente, asimismo se concederá licencia con goce de salario por dos días a los trabajadores que se desempeñen como representantes de planilla y que laboren en el turno nocturno; y

CAPÍTULO IX SANCIONES SINDICALES

Cláusula 61.- Suspensiones en el Trabajo por Disciplina Sindical

El Instituto se obliga a suspender en sus labores a los trabajadores, sin responsabilidad alguna para él, cuando así lo solicite el Sindicato. En todos los casos, el Instituto le notificará por escrito al trabajador **y al Sindicato** los días que estará suspendido.

CAPÍTULO X.- DE LA PREVISIÓN SOCIAL

Cláusula 69.- Ropa de Trabajo, Uniformes y Gafete

El Instituto proporcionará ropa especial, uniformes y calzado, **de buena calidad y acordes al clima de cada región**, así como servicio de lavandería a los trabajadores que lo requieran por la naturaleza de sus labores, en los términos del Reglamento de Ropa de Trabajo y Uniformes, que forma parte de este Contrato; si no pudiere proporcionar el servicio de lavandería otorgará a cada trabajador una compensación económica equivalente al costo de ese servicio en las lavanderías comerciales. Asimismo

proporcionará a todo el personal del Instituto un gafete identificatorio, en el que aparecerá el nombre, matrícula, categoría, área de adscripción, fotografía y firma del trabajador. El Instituto entregará oportunamente este documento con su portagafete respectivo.

Es obligatorio para el personal que haya sido dotado de uniformes, ropa de trabajo o de gafete, usarlos en el desempeño de las labores que le correspondan.

Cláusula 70.- Móvil, Útiles, Herramientas e Instrumentos de Trabajo

El Instituto se obliga a suministrar oportunamente, sin costo alguno para sus trabajadores, equipo adecuado, útiles, instrumentos de trabajo, material, herramientas y la tecnología vigente que sean necesarios para el desempeño de las labores, **acorde a las necesidades de los servicios** para su protección, seguridad y comodidad, todos ellos de buena calidad.

Cláusula 74.- Asistencia Médica y Dental a los Trabajadores y a sus Familiares

El Instituto se obliga a proporcionar a sus trabajadores, a su esposa o esposo, concubina o concubino, a sus hijos menores de **dieciocho** años y a sus padres, aún cuando éstos no vivan en el hogar del primero ni dependan económicamente de él, la asistencia médica, dental, quirúrgica, obstétrica y farmacéutica que requieran.

Cláusula 76.- Guarderías Infantiles

I. El Instituto se obliga a suministrar a sus trabajadores el servicio de guardería para sus hijos mayores de cuarenta y cinco días hasta los seis años de edad, durante las horas de su jornada laboral. Esta prestación se otorgará a las madres trabajadoras y a los trabajadores viudos, divorciados o solteros que acrediten **legalmente** este derecho y se prolongará por todo el año de calendario en el que los niños cumplan seis años de edad;

II. Estas guarderías funcionarán con un número de 250 niños y estarán establecidas en los centros de trabajo o en los lugares más cercanos a ellos;

III. En aquellas guarderías en que no hubiere cupo, el Instituto cubrirá al trabajador la cantidad de **\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales por cada hijo al que debiera dársele este servicio, previa comprobación de su derecho;

IV. El Instituto se obliga a establecer las guarderías necesarias, en un plazo no mayor de un año, a partir de la firma de este Contrato, y si las guarderías no han quedado establecidas total o parcialmente, se obliga a pagar la cantidad de **\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales por cada hijo que por esta causa no pueda percibir esta prestación social; y

Cláusula 79 Bis.- Reconocimiento al Personal de Intendencia, Mantenimiento y Transportes

Como reconocimiento a los servicios del personal de intendencia, mantenimiento y transportes, el Instituto entregará al Comi-

té Ejecutivo Nacional del Sindicato, el día dos de mayo de cada año, la cantidad de **\$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**. El Comité Ejecutivo Nacional distribuirá proporcionalmente esta cantidad entre el Distrito Federal, sus Secciones y Delegaciones Foráneas Autónomas, para que se organicen los festivales que les estimulen.

Cláusula 83.- Atención Médica

Sin perjuicio de lo dispuesto en materia de vigencia y conservación de derechos por la Ley del Seguro Social, los trabajadores sustitutos registrados en Bolsa de Trabajo, en términos del Contrato Colectivo de Trabajo y sus Reglamentos, tendrán derecho a recibir exclusivamente la atención médica de parte del IMSS, durante 15 días naturales más a partir de la fecha en que concluya la vigencia de su último contrato de trabajo. Este derecho se hará extensivo a los beneficiarios de los trabajadores, en los términos de la Ley del Seguro Social y los reglamentos correspondientes.

NOTA: Logramos por acuerdo paralelo que al personal de sustitución por cada ocho semanas cotizadas como trabajador, tendrá derecho a recibir atención médica el y sus familiares por el mismo lapso de tiempo en apego a la Ley Federal del Trabajo.

Cláusula 90.- Prótesis, Órtesis, Ortopedia y Aparatos Auditivos.

En caso de pérdida de algún miembro u órgano que pueda artificialmente reponerse, el Instituto proporcionará oportunamente y gratuitamente al trabajador prótesis, incluyendo implantes mamarios, órtesis y demás aparatos de ortopedia, de buena calidad y los repondrá cuando, por uso o por cualquier otra razón resultaren inadecuados.

Para trabajadores en activo, además aparatos auditivos externos retroauriculares.

Asimismo, se otorgarán estas prestaciones a los trabajadores afectados por causas no profesionales, salvedad hecha de la prótesis dental, que solamente se proporcionará para prevenir la realización de estado de invalidez y en los términos del Artículo 56 de la Ley del Seguro Social.

Cláusula 103.- Medios de Transporte y Compensación por Pasajes

El Promotor de Estomatología, Trabajadora Social, Enfermera Especialista en Salud Pública, Nutricionista Dietista, Auxiliar de Enfermería en Salud Pública, Auxiliar de Trabajo Social, Asistente Médica, Promotor de Salud Comunitaria, Enfermera Especialista en Atención Primaria de la Salud, Enfermera Especialista en Atención Materno Infantil, Enfermera Especialista en Salud Mental, Enfermera Especialista en Medicina de Familia, Enfermera Jefe de Piso en Medicina de Familia, Trabajador Social Clínico, **Mensajero**, que deban desempeñar sus tareas fuera de los centros de trabajo, disfrutarán de una compensación mensual de \$300.00 (TRESCIENTOS

TOS PESOS 00/100 M.N.) para pasajes.

Cláusula 111.- Bibliotecas

El Instituto establecerá **y mantendrá** bibliotecas en el Centro Nacional de Capacitación, y en los Centros de Capacitación Foráneos que estén funcionando y los que en el futuro se creen y en todas las unidades del sistema cuyas necesidades lo requieran. Los servicios serán acordes a las necesidades y horas libres de los trabajadores. El Instituto se obliga a mantener actualizadas las bibliotecas **tradicionales y virtuales** con los sistemas de informática y bibliografías vigentes. El Sindicato tiene el derecho de proponer relaciones de obras para su adquisición.

Cláusula 136.- Vigencia de este Contrato

El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 16 de octubre de **2013** en forma indefinida y será revisable en los términos señalados en los Artículos 397, 398 y 399 de la Ley Federal del Trabajo, o los que correspondan en lo futuro.

Cláusula 145.- Turismo Social

Para promover el turismo social entre sus trabajadores, el Instituto entregará mensualmente al Sindicato la cantidad de **\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) y anualmente en el mes de enero la cantidad de \$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).**

Cláusula 149.- Programas Educativos

El Instituto entregará el dos de enero de cada año al Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato, la cantidad de **\$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** destinados a los fines educativos que la propia Organización Sindical determine.

Cláusula 149 Bis.- Sistema Nacional de Educación Sindical y Sistema Nacional de Capacitación Sindical

El Instituto entregará el día dieciséis de octubre de cada año al Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato la cantidad de **\$7'500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.),** para las actividades del Sistema Nacional de Educación Sindical y para las actividades del Sistema Nacional de Capacitación Sindical.

Cláusula 152.- Seguro de Vida

El Instituto entregará a los beneficiarios de trabajadores fallecidos que se encuentren señalados en su pliego testamentario o designados por autoridad competente, independientemente de las prestaciones a que se refieren las Cláusulas 85 y 89 del presente Contrato, la cantidad de **\$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** en los casos de muerte natural, muerte accidental y muerte accidental colectiva, respectivamente, por concepto de seguro de vida.

TRANSITORIAS

17a. El Instituto Mexicano del Seguro Social faculta a los señores licenciados **Jorge Eduardo Kim Villatoro, Misha Leonel Granados Fernández y Alejandro Adriano Anaya**, indistintamente para que hagan la ratificación y depósito de este Contrato ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje; el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, para idéntico objeto

hace la designación de los señores licenciados **Claudia Elena Ruiz Maciel, Ma Luisa Soto Ramos y Manuel Eduardo Fuentes Muñiz**, quienes podrán hacerlo, también indistintamente.

NUEVA

35a.- Las partes convienen, con el objeto de estar en posibilidad de cumplir con la obligación prevista en la Cláusula 69.- Ropa de Trabajo, Uniformes y Gafete, en lo referente a proporcionar gafete identificatorio a todo el personal; que el Instituto en el término de 180 días presentará proyecto de credencialización.

REGLAMENTO DE BECAS PARA LA CAPACITACION DE LOS TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL

Artículo 3. El Director General del Instituto, en el mes de diciembre de cada año, acordará con las Direcciones los programas elaborados por la Comisión Nacional Mixta de Capacitación y Adiestramiento, de los cursos de capacitación, de actualización y postgrado que se impartirán en el año siguiente.

Estos cursos estarán **dirigidos a cubrir la necesidad de capacitación del personal de acuerdo a las necesidades** del Instituto. En el propio mes de diciembre, esas decisiones se comunicarán a la Comisión Nacional Mixta de Becas y se publicarán los avisos correspondientes para conocimiento del personal del Instituto.

Artículo 20. Para obtener una beca íntegra o parcial para el extranjero o la República, los interesados deberán llenar los siguientes requisitos:

- Presentar la solicitud respectiva a la Comisión Nacional o Subcomisión Mixta de Becas, en la forma especial que la propia Comisión ha elaborado con copia al Sindicato;
- Ser trabajador del Instituto;
- No tener más de **57** años para la categoría de becas íntegras;

REGLAMENTO DE CONDUCTORES DE VEHICULOS AL SERVICIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Artículo 6. Son obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, las siguientes:

VIII. Programar, conforme a las necesidades que se presenten pero con una periodicidad no mayor de un año, cursos de capacitación en técnicas de manejo, educación vial, mecánica automotriz de emergencia, primeros auxilios, relaciones humanas, **así como de lineamientos en caso de riesgo personal.**

Artículo 13.- Además de las prestaciones señaladas en las Cláusulas 89 y 152 del Contrato Colectivo de Trabajo, los beneficiarios de los conductores y de los trabajadores que oficialmente autorizados **con pliego de comisión y/o pase de salida oficial** los acompañen, que fallezcan como consecuencia de un accidente en el desempeño de sus labores, recibirán la cantidad de **\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de seguro de vida.

REGLAMENTO PARA LA CALIFICACION Y SELECCIÓN DE PUESTOS DE CONFIANZA "B"

Capítulo III.- Del Proceso de Ocupación de Puestos de Confianza "B"

Artículo 14. Declarada desierto la Segunda Convocatoria por no contar con dos o más trabajadores inscritos, el Instituto podrá emitir una nueva convocatoria o

designar al trabajador que reúna los requisitos establecidos para la ocupación del puesto convocado de manera definitiva o interina, en este último caso no podrá permanecer más de **365** días, haciéndolo del conocimiento de la Subcomisión Mixta o Responsables de Operación de Selección de Puestos de Confianza "B", en Nivel Central.

En el caso de interinato la Subcomisión Mixta o Responsables de Operación de Selección de Puestos de Confianza "B" en Nivel Central, deberán emitir una nueva primer convocatoria 60 días antes de que se cumplan los **365** días del interinato.

REGLAMENTO DE GUARDERÍAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES IMSS

Artículo 1. El presente Reglamento determina las normas y procedimientos generales que deben aplicarse en aquellas guarderías donde el Instituto proporcione exclusivamente el servicio a los hijos de sus trabajadores, de conformidad con la Cláusula 76 del Contrato Colectivo de Trabajo. Tienen derecho a la prestación de guarderías:

- Los hijos de trabajadoras;
- Los hijos de trabajadores viudos;
- Los hijos de trabajadores divorciados **o solteros** que por resolución judicial hayan obtenido la patria potestad, o en su defecto la custodia de los mismos.

Artículo 8. Los trabajadores divorciados **o solteros** presentarán la documentación a que se refiere el Artículo 6 de este reglamento y la resolución **Judicial** en la que se consigne que el hijo por inscribir ha quedado bajo su custodia.

REGLAMENTO DE INFECTOCONTAGIOSIDAD Y EMANACIONES RADIACTIVAS

Artículo 10.

Los conceptos de infectocontagiosidad médica y no médica, se pagarán de acuerdo a lo que señalan los Artículos 4 y 6 del presente Reglamento, a los trabajadores que tengan las categorías que se enlistan y se encuentren expuestos en forma constante y permanente a este tipo de riesgo, cuando laboren en unidades de cualesquier parte del sistema de las siguientes áreas o servicios de especialidad:

Enfermería

Enfermera En áreas y servicios de Infectología, Neumología, Terapia Intensiva General y Unidades de Cuidados Intensivos Pediátricos (UCIP), **Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales** (UCIN), Hemodiálisis, previo dictamen de la Comisión Nacional Mixta de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO

Artículo 67. La Comisión Nacional Mixta Disciplinaria estará integrada por un representante del Instituto nombrado por el Director General, un representante del Sindicato designado por su Comité Ejecutivo Nacional y sus suplentes respectivos y un árbitro que nombrarán las partes de común acuerdo.

Artículo 74. La cita a que se refiere el artículo anterior se hará por escrito con copia al Sindicato, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que deba presentarse el trabajador ante la Comisión o Subcomisiones Mixtas disciplinarias. Todo

trabajador que reciba citatorio escrito de la Comisión o Subcomisiones deberá presentarse el día y hora en el local que se señale dentro de su jornada de trabajo amparado por pase de **entrada o** de salida oficial, con Pliego de Comisión y pago de viáticos cuando tenga que desplazarse a otra ciudad distinta a aquella donde se encuentre su adscripción; la presentación dentro de su jornada de trabajo no se aplica a quienes laboran en jornada nocturna o dominical.

Artículo 89. La Comisión Nacional Mixta Disciplinaria y en su caso las Subcomisiones, determinarán el monto de los descuentos que deban hacerse a los trabajadores por daños causados en perjuicio del Instituto en el desempeño de sus labores, sin que en ningún caso la cantidad exigible pueda ser mayor del importe de un mes de sueldo de trabajador, respetándoles el derecho de audiencia.

REGLAMENTO DE RESGUARDO PATRIMONIAL

Artículo 15. Al término de la jornada el trabajador usuario deberá de cerciorarse que los aparatos eléctricos queden apagados, con excepción de aquellos que por su necesidad de servicio deban de permanecer encendidos.

El personal de Intendencia, al hacer la limpieza del área, deberá verificar tal circunstancia, abocándose a **reportar a su jefe inmediato los equipos que estén encendidos en su área.**

El personal de Vigilancia que en sus rondines encuentre alguna anomalía sobre el particular, deberá reportarla, independientemente de que pueda solucionarla.

REGLAMENTO DE ROPA DE TRABAJO Y UNIFORMES

Artículo 7. Los uniformes y ropa de trabajo serán de buena calidad, **acordes al clima de cada región** y la entrega se hará a cada trabajador en los términos del Artículo 32, de acuerdo con las tallas solicitadas en los pedidos correspondientes. A los trabajadores de nuevo ingreso o a los que hayan obtenido cambio de adscripción o rama, cuando así lo requieran y de acuerdo a su nueva categoría, tendrán la dotación anual de uniformes que le corresponda, al iniciar labores.

Artículo 32. Por acuerdo de las partes, el Instituto proporcionará Uniformes, Ropa de Trabajo y Calzado, de conformidad a las especificaciones contenidas en el Volumen I.- Ropa Contractual del Cuadro Básico de Productos Textiles y Calzado, a los Trabajadores con las categorías que se precisan en este Artículo.

CATEGORÍA UNIFORMES

INTENDENCIA

Auxiliar y Ayudante de Servicios de Intendencia (masculino) En el mes de mayo: **1 falda**, 1 pantalón y 1 par de calzado de piel. En el mes de octubre: **2 falipinas**, 2 pantalones y 1 par de calzado de piel.

RAMA DE ENFERMERÍA

Auxiliar de Enfermería General, Enfermera Especialista En el mes de mayo: 1 saco, 1 pantalón, 1 cofia, 1 par de calzado de piel y 3 pantimedias con soporte.

En el mes de octubre: **2 sacos**, 2 cofias, 1 suéter, 1 par de calzado de piel y 3 pantimedias con soporte.

GUARDERÍAS

Técnico En el mes de mayo: 1 conjunto de bata tipo pintor y pantalón, 1 turbante y 1 par de calzado de piel.

En el mes de octubre: **1 suéter**, 2 conjuntos de bata tipo pintor y pantalón, 2 turbantes y 1 par de calzado de piel.

Educadora En el mes de mayo: 1 conjunto de bata tipo pintor y pantalón y 1 par de calzado de piel.
En el mes de octubre: **1 suéter**, 2 conjuntos de bata tipo pintor y pantalón y 1 par de calzado de piel.

ASISTENTES MÉDICAS

Asistente Médica y Coordinadora de Asistentes Médicas En el mes de mayo: 1 saco, 1 pantalón, 1 par de calzado de piel **color negro**.
En el mes de octubre: 2 sacos, 2 pantalones, 1 suéter y 1 par de calzado de piel **color negro**.

RAMA DE CONSERVACIÓN

Todas las categorías de la Rama de Conservación consignadas en el tabulador de sueldos del Contrato Colectivo de Trabajo

En el mes de mayo: 1 camisa, 1 pantalón y 1 par de botas de piel con suela antideslizante y puntera protectora.
En el mes de octubre: 2 overoles.
Al personal asignado al cuarto de máquinas la bota de seguridad debe ser dieléctrica

RAMA DE TIENDAS

Operador General y Operador de Tiendas

En el mes de mayo: 1 bata y **1 par de botas de casquillo**.
En el mes de octubre: 2 batas.

REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA CAMBIO DE RAMA

Artículo 9. Los exámenes para la selección de aspirantes a cambio de rama, deberán ser elaborados y sancionados invariablemente por la Comisión Na-



cional Mixta de Selección de Recursos Humanos, la que determinará los criterios de evaluación y calificaciones proporcionales que se requieran, tomando en consideración la categoría y nivel de escolaridad. Se suprime: (y medio socioeconómico)

Cláusula 81 Bis.- Ayuda para Gastos de Escrituración.
La cláusula no se modifica.

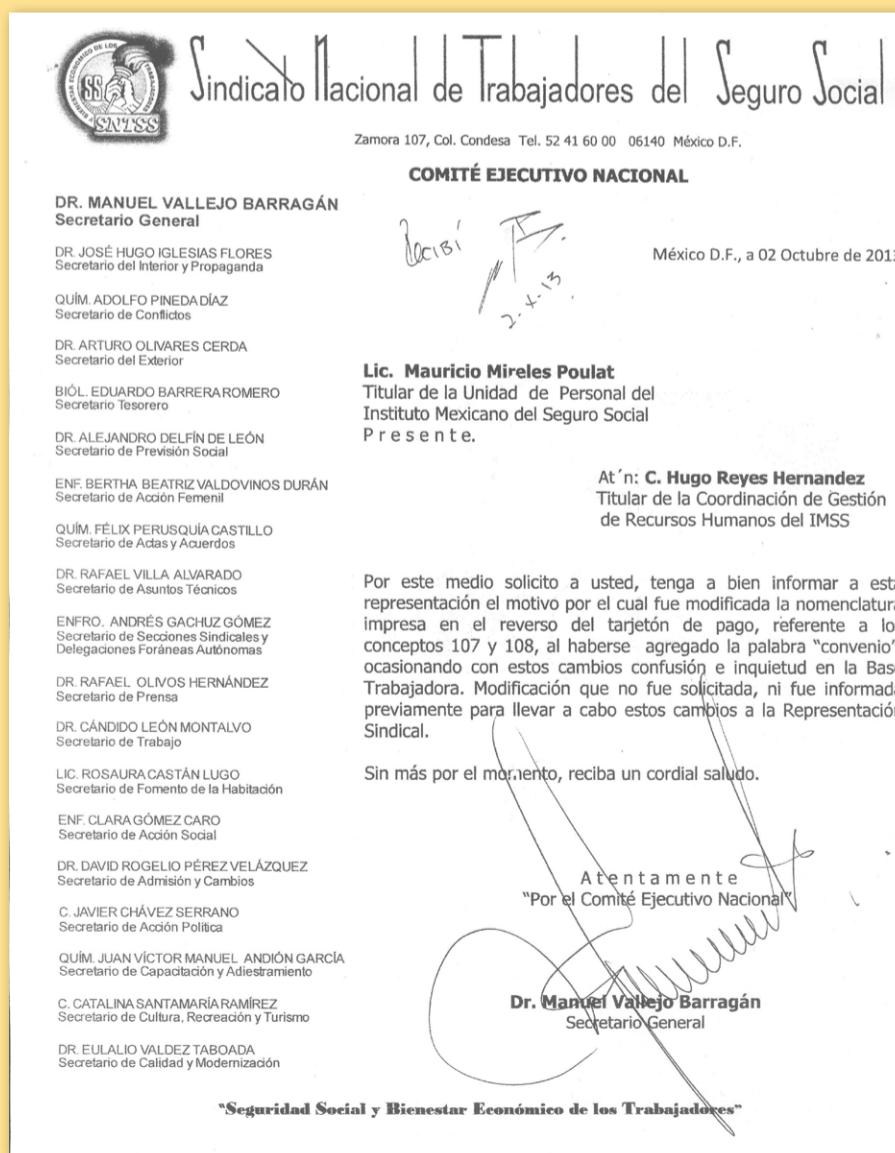
Se firma un acuerdo para que el Instituto realice convenio con diversas notarias y el costo por gastos de escrituración no sea mayor al 8% del importe del crédito hipotecario otorgado.

33a. transitoria.

Sin modificación.

Se firma un acuerdo en el que el Instituto dotará al Sindicato de 50 impresoras de uso rudo.

Reclama SNTSS modificaciones al tarjetón de pago; el IMSS aclara y corrige



TABULADOR DE SUELDO

(Vigente a partir del 16 de octubre de 2013)

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC	CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
ABOGADOS					Técnico Plomero	8.0	510.96	4,087.66	2
Pasante de Abogado	6.5	526.40	3,421.54	Aut.	Técnico A en Aire Acondicionado y Refrigeración	8.0	564.42	4,515.32	3
Abogado	6.5	942.20	6,124.32	Aut.	Técnico A en Equipos Médicos	8.0	564.42	4,515.32	3
Abogado	8.0	942.20	7,537.50	Aut.	Técnico A en Fluidos y Energéticos	8.0	564.42	4,515.32	3
ACTUARIAL					Técnico A en Plantas de Lavado	8.0	564.42	4,515.32	3
Auxiliar Técnico de Actuariado Social	6.5	779.90	5,069.36	1	Técnico A en Telecomunicaciones	8.0	564.42	4,515.32	3
Oficial Técnico de Actuariado Social	6.5	861.70	5,601.06	2	Técnico B en Equipos Médicos	8.0	629.28	5,034.30	4
Técnico de Actuariado Social	6.5	922.30	5,994.92	3	Técnico B en Fluidos y Energéticos	8.0	629.28	5,034.30	4
Actuario Social Matemático	6.5	989.34	6,430.72	Aut.	Técnico B en Plantas de Lavado	8.0	629.28	5,034.30	4
ALMACENES					Técnico B en Telecomunicaciones	8.0	629.28	5,034.30	4
Auxiliar de Almacén	6.5	490.06	3,185.42	1	Técnico en Equipos Recíprocantes	8.0	629.28	5,034.30	4
Auxiliar de Almacén	8.0	490.06	3,920.52	1	Técnico en Electrónica Médica y Laboratorio	8.0	708.20	5,665.66	5
Oficial de Almacén	8.0	592.98	4,743.84	2	Técnico C en Fluidos y Energéticos	8.0	708.20	5,665.66	5
Coordinador de Almacén	8.0	699.72	5,597.80	3	Técnico C en Plantas de Lavado	8.0	708.20	5,665.66	5
Jefe de Grupo de Almacén	8.0	859.26	6,874.06	4	Técnico C en Telecomunicaciones	8.0	708.20	5,665.66	5
Especialista de Almacén	8.0	945.20	7,561.56	5	Técnico en Mecánica, Fluidos y Especialidades	8.0	708.20	5,665.66	5
ARQUITECTOS					Técnico en Equipos de Absorción	8.0	708.20	5,665.66	5
Arquitecto	8.0	942.18	7,537.50	Aut.	Técnico en Equipos Helicoidal	8.0	708.20	5,665.66	5
ASISTENTES MÉDICAS					Técnico en Equipos de Rayos X	8.0	708.20	5,665.66	5
Asistente Médica	6.5	512.48	3,331.04	1	Técnico en Equipos Turbocentrífugo	8.0	708.20	5,665.66	5
Asistente Médica	8.0	512.48	4,099.88	1	Especialista en Equipos de Especialidades	8.0	804.64	6,437.08	6
Coordinadora de Asistentes Médicas	8.0	567.74	4,541.86	2	Especialista en Equipos de Laboratorio	8.0	804.64	6,437.08	6
AUTOPSIAS (D.F.)					Especialista en Equipos de Mecánica y Fluidos	8.0	804.64	6,437.08	6
Ayudante de Autopsia	6.5	549.94	3,574.62	Aut.	Especialista en Equipos de Aire Acondicionado y Refrigeración	8.0	804.64	6,437.08	6
Ayudante de Autopsia	8.0	549.94	4,399.50	Aut.	Especialista en Plantas de Lavado	8.0	804.64	6,437.08	6
AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					Especialista en Equipos de Electrónica Médica	8.0	804.64	6,437.08	6
Auxiliar de Servicios Administrativos	6.5	341.02	2,216.48	Aut.	Especialista en Equipos de Rayos X	8.0	804.64	6,437.08	6
Auxiliar de Servicios Administrativos	8.0	341.02	2,728.08	Aut.	Especialista en Fluidos y Energéticos	8.0	804.64	6,437.08	6
BIBLIOTECARIOS					CONTABILIDAD				
Técnico de Bibliotecas	6.5	577.14	3,751.48	1	Contador	6.5	942.18	6,124.32	Aut.
Técnico de Bibliotecas	8.0	577.14	4,617.16	1	Contador	8.0	942.18	7,537.50	Aut.
Asistente de Bibliotecario	6.5	763.70	4,963.98	2	Contador Auditor	6.5	942.18	6,124.32	Aut.
Asistente de Bibliotecario	8.0	763.70	6,109.64	2	Contador Auditor	8.0	942.18	7,537.50	Aut.
Bibliotecario	6.5	942.18	6,124.32	Aut.	CUIDADOR DE ANIMALES				
Bibliotecario	8.0	942.18	7,537.50	Aut.	Cuidador de Animales	8.0	472.04	3,776.34	Aut.
BIÓLOGOS					DIBUJANTES DE CONSTRUCCIÓN				
Biólogo	8.0	942.18	7,537.50	Aut.	Dibujante de Construcción	6.5	602.12	3,913.86	Aut.
CAJEROS					Dibujante de Construcción	8.0	602.12	4,817.02	Aut.
Ayudante de Cajero B	8.0	421.32	3,370.62	1	DIBUJANTES DE ESTADÍSTICA Y PUBLICIDAD				
Ayudante de Cajero A	8.0	447.22	3,577.72	2	Dibujante de Estadística y Publicidad C	6.5	431.18	2,802.72	1
Cajero D	6.5	552.64	3,592.00	3	Dibujante de Estadística y Publicidad B	8.0	458.22	3,665.72	2
Cajero D	8.0	552.64	4,421.14	3	Dibujante de Estadística y Publicidad A	6.5	602.12	3,913.86	3
Cajero C	8.0	587.22	4,697.74	4	Dibujante de Estadística y Publicidad A	8.0	602.12	4,817.02	3
Cajero B	6.5	628.24	4,083.58	5	Dibujante de Ingeniería y Arquitectura	6.5	602.12	3,913.86	Aut.
Cajero A	8.0	642.36	5,138.84	6	Dibujante de Ingeniería y Arquitectura	8.0	602.12	4,817.02	Aut.
CENTROS VACACIONALES					ECONOMISTAS				
Auxiliar de Administración de C.V.	8.0	481.92	3,855.30	Aut.	Pasante de Economista	8.0	493.00	3,944.02	Aut.
Auxiliar de Atención Médica de C.V.	8.0	478.02	3,824.18	Aut.	Economista	6.5	942.18	6,124.32	Aut.
Auxiliar de Hospedaje de C.V.	8.0	485.56	3,884.54	Aut.	Economista	8.0	942.18	7,537.50	Aut.
Auxiliar de Operación Contable de C.V.	8.0	560.32	4,482.52	Aut.	EDUCADORAS				
Lavandero en Centros Vacacionales	8.0	472.04	3,776.34	Aut.	Educadora	6.0	611.76	3,670.62	Aut.
Operador de Seguridad en Albercas de C.V.	8.0	472.04	3,776.34	Aut.	Educadora	6.5	611.76	3,976.38	Aut.
Operador de Servicios Internos de C.V.	8.0	409.02	3,272.18	Aut.	Educadora	8.0	611.76	4,894.02	Aut.
Operador de Vehículos de C.V.	8.0	481.40	3,851.14	Aut.	ELECTROCARDIOGRAFISTAS				
Planchador en Centros Vacacionales	8.0	472.04	3,776.34	Aut.	Electrocardiógrafista	8.0	610.72	4,885.70	Aut.
Vigilante de Centros Vacacionales	8.0	409.02	3,272.18	Aut.	ELEVADORISTAS				
CIRUJANOS MAXILO FACIALES					Elevadorista	6.5	429.04	2,788.54	Aut.
Cirujano Máximo Facial	8.0	1,077.56	8,620.46	Aut.	Elevadorista	8.0	429.04	3,432.24	Aut.
CITOTECNÓLOGOS					ENFERMERÍA				
Citotecnólogo	8.0	660.70	5,285.54	Aut.	Auxiliar de Enfermería General	8.0	512.48	4,099.88	Aut.
CONSERVACIÓN					Auxiliar de Enfermería en Salud Pública	8.0	512.48	4,099.88	Aut.
Técnico Polivalente	8.0	481.92	3,855.30	1	Enfermera General	8.0	619.24	4,953.88	1
Técnico Electricista	8.0	510.96	4,087.66	2	Enfermera Especialista	8.0	706.02	5,648.10	2
Técnico Electrónico	8.0	510.96	4,087.66	2	Enfermera Jefe de Piso	8.0	859.26	6,874.06	3
Técnico Mecánico	8.0	510.96	4,087.66	2					

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC	CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
ESTOMATÓLOGOS					Optometrista	8.0	660.70	5,285.54	Aut.
Estomatólogo	8.0	1,000.36	8,002.94	Aut.	ORIENTADORES				
FARMACÉUTICOS					Orientador	6.5	677.16	4,401.42	Aut.
Auxiliar de Farmacia	6.5	538.98	3,503.66	1	Orientador	8.0	677.16	5,417.20	Aut.
Auxiliar de Farmacia	8.0	538.98	4,311.90	1	ORIENTADORES (PRESTACIONES SOCIALES) JORNADA SEMANAL				
Ayudante de Farmacia	8.0	602.38	4,819.08	2	Orientador de Actividades Familiares	20.0		2,762.50	Aut.
Oficial de Farmacia	8.0	698.76	5,590.10	3	Orientador de Actividades Artísticas (Ramo: Clásica y Moderna)	20.0		2,370.12	Aut.
Coordinador de Farmacia	8.0	822.20	6,577.52	4	Orientador de Actividades Artísticas (Ramo: Danza Regional)	20.0		2,528.68	Aut.
FONOAUDIÓLOGOS					Orientador de Actividades Artísticas (Ramo: Maestro de Música)	20.0		2,370.12	Aut.
Fonoaudiólogo	6.0	660.70	3,964.18	Aut.	Orientador de Actividades Artísticas (Ramo: Arte Dramático)	20.0		2,600.52	Aut.
Fonoaudiólogo	8.0	660.70	5,285.54	Aut.	Orientador de Educación Física	20.0		2,788.44	Aut.
GUARDERÍAS					Orientador de Iniciación Cultural	20.0		2,370.12	Aut.
Oficial de Puericultura	6.5	481.92	3,132.42	1	Orientador Técnico Médico	20.0		3,906.26	Aut.
Oficial de Puericultura	8.0	481.92	3,855.30	1	ORIENTADOR TÉCNICO MÉDICO (AUXILIARES)				
Técnico de Puericultura	8.0	522.70	4,181.60	2	Auxiliar de Orientador Técnico Médico	6.5	418.62	2,720.98	Aut.
HELIOGRAFISTAS					ORTOPEDISTAS				
Heliografista	8.0	559.92	4,479.28	Aut.	Ortopedista	8.0	660.70	5,285.54	Aut.
HISTOTECNÓLOGOS					PARTERAS				
Histotecnólogo	6.0	660.70	3,964.18	Aut.	Partera	6.5	706.02	4,589.14	1
Histotecnólogo	8.0	660.70	5,285.54	Aut.	Partera	8.0	706.02	5,648.10	1
INGENIEROS					Jefe de Parteras	6.5	758.96	4,933.34	2
Pasante de Ingeniero	6.5	526.40	3,421.54	Aut.	Jefe de Parteras	8.0	758.96	6,071.70	2
Ingeniero	6.5	942.18	6,124.32	Aut.	PELUQUEROS				
Ingeniero	8.0	942.18	7,537.50	Aut.	Peluquero	8.0	416.44	3,331.50	Aut.
INHALOTERAPEUTAS					PIANISTAS				
Inhaloterapeuta	6.0	660.70	3,964.18	Aut.	Pianista	1.5	2,208.88		Aut.
Inhaloterapeuta	6.5	660.70	4,294.50	Aut.	POLIVALENTES PARA CLÍNICAS Y CLÍNICAS HOSPITALES AUXILIARES				
Inhaloterapeuta	8.0	660.70	5,285.54	Aut.	Auxiliar de Administración en Unidad Médica	6.5	496.48	3,227.20	Aut.
INTENDENCIA					Auxiliar de Administración en Unidad Médica	8.0	496.48	3,971.86	Aut.
Auxiliar de Servicios de Intendencia	6.5	409.02	2,658.66	1	Auxiliar de Enfermería en Unidad Médica	6.5	508.48	3,305.08	Aut.
Auxiliar de Servicios de Intendencia	8.0	409.02	3,272.18	1	Auxiliar de Enfermería en Unidad Médica	8.0	508.48	4,067.82	Aut.
Ayudante de Servicios de Intendencia	8.0	473.88	3,791.08	2	Auxiliar de Limpieza y Cocina en Unidad Médica	6.5	412.08	2,678.48	Aut.
Oficial de Servicios de Intendencia	8.0	511.64	4,093.18	3	Auxiliar de Limpieza y Cocina en Unidad Médica	8.0	412.08	3,296.60	Aut.
INTENDENTES					Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica	6.5	489.72	3,183.28	Aut.
Intendente	8.0	550.84	4,406.68	Aut.	Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica	8.0	489.72	3,917.76	Aut.
LABORATORISTAS					PROFESORES DE EDUCACIÓN FÍSICA				
Auxiliar de Laboratorio	6.0	529.34	3,175.98	Aut.	Profesor de Educación Física A	4.0	692.54	2,770.16	1
Auxiliar de Laboratorio	8.0	529.34	4,234.74	Aut.	Profesor de Educación Física A	6.0	596.48	3,578.76	1
Laboratorista	6.0	694.96	4,169.84	Aut.	Profesor de Educación Física A	8.0	596.48	4,771.82	1
Laboratorista	8.0	694.96	5,559.66	Aut.	Profesor de Educación Física B	4.0	772.58	3,090.28	2
LAVANDERIAS CENTRALES Y HOSPITALARIAS					Profesor de Educación Física B	6.0	676.50	4,058.94	2
Operador de Servicios de Lavandería	6.5	472.04	3,068.40	1	Profesor de Educación Física B	8.0	676.50	5,411.96	2
Operador de Servicios de Lavandería	8.0	472.04	3,776.34	1	Profesor de Educación Física C	4.0	869.50	3,477.96	3
Oficial de Servicios de Lavandería	6.5	509.66	3,312.70	2	Profesor de Educación Física C	6.0	773.46	4,640.66	3
Oficial de Servicios de Lavandería	8.0	509.66	4,077.20	2	Profesor de Educación Física C	8.0	773.46	6,187.60	3
MACHETEROS					PROMOTORES DE ESTOMATOLOGÍA				
Machetero	6.5	420.44	2,732.64	Aut.	Promotor de Estomatología	8.0	942.18	7,537.50	Aut.
Machetero	8.0	420.44	3,363.48	Aut.	PROMOTORES DE SALUD COMUNITARIA				
MASAJISTAS					Promotor de Salud Comunitaria	8.0	592.98	4,743.84	Aut.
Masajista	6.5	403.56	2,623.18	Aut.	PSICÓLOGOS				
MÉDICOS					Psicólogo	8.0	942.18	7,537.50	Aut.
Médico General	8.0	818.12	6,544.98	Aut.	Psicólogo Clínico	6.0	942.18	5,653.12	Aut.
Médico No Familiar	8.0	1,077.56	8,620.46	Aut.	Psicólogo Clínico	8.0	942.18	7,537.50	Aut.
Médico Familiar	8.0	1,077.56	8,620.46	Aut.	PSICÓMETRAS				
MICROFOTOGRAFÍSTAS					Psicómetra	6.0	660.70	3,964.18	Aut.
Técnico de Microfotografía	8.0	660.70	5,285.54	Aut.	Psicómetra	8.0	660.70	5,285.54	Aut.
MULTILITISTAS					QUÍMICOS				
Multilitista	6.5	537.88	3,496.38	Aut.	Químico Clínico	8.0	942.18	7,537.50	1
Multilitista	8.0	537.88	4,303.08	Aut.	Químico Clínico Jefe de Sección	8.0	989.40	7,915.22	2
NUTRICIÓN Y DIETÉTICA					RADIÓLOGOS (TÉCNICOS)				
Nutricionista Dietista	6.5	608.92	3,958.08	1	Técnico Radiólogo	6.0	660.70	3,964.18	Aut.
Nutricionista Dietista	8.0	608.92	4,871.38	1	Técnico Radiólogo	8.0	660.70	5,285.54	Aut.
Especialista en Nutrición y Dietética	8.0	706.02	5,648.10	2	RADIOTERAPEUTAS				
Nutriólogo Clínico Especializado	8.0	859.26	6,874.06	3	Radioterapeuta	6.0	660.70	3,964.18	Aut.
OPERADORES DE EQUIPO DE INTERCOMUNICACIÓN NEUMÁTICA					Radioterapeuta	8.0	660.70	5,285.54	Aut.
Operador de Equipo A	6.5	665.20	4,323.76	Aut.	REDACTORES				
OPERADORES DE MAQUINAS DE REVELADO AUTOMÁTICO					Redactor B	6.5	473.24	3,076.12	Aut.
Operador de Máquinas de Revelado Automático	8.0	472.04	3,776.34	Aut.					
OPTOMETRISTAS									
Optometrista	6.0	660.70	3,964.18	Aut.					

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
JEFES DE OFICINA				
Jefe de Oficina A	8.0	945.20	7,561.56	Aut.
Jefe Técnico de Cobranzas y Adeudos	8.0	945.20	7,561.56	Aut.
Jefe de Grupo de Servicios de Personal	8.0	945.20	7,561.56	Aut.
VEHÍCULOS PARA PACIENTES DE SERVICIOS ORDINARIOS Y PROGRAMADOS				
Camillero en Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados (Exclusivo D.F. y Valle de México)	8.0	482.30	3,858.44	Aut.
Operador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados (Exclusivo D.F. y Valle de México)	8.0	567.68	4,541.44	1
Operador de Ambulancias (Exclusivo Sistema Foráneo)	6.5	516.10	3,354.54	1
Operador de Ambulancias (Exclusivo Sistema Foráneo)	8.0	516.10	4,128.74	1
Controlador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados	6.5	613.10	3,985.22	2
Controlador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados	8.0	613.10	4,904.82	2
VELATORIOS				
Auxiliar de Velatorio	8.0	409.40	3,275.24	Aut.
Operador de Velatorio	8.0	481.40	3,851.14	Aut.
Ayudante de Embalsamamiento	8.0	514.78	4,118.22	Aut.
VETERINARIOS				
Veterinario	6.5	942.18	6,124.32	Aut.
Veterinario	8.0	942.18	7,537.50	Aut.
YESISTAS				
Yesista	8.0	481.92	3,855.30	Aut.

MÉDICOS RESIDENTES EN PERÍODO DE ADIESTRAMIENTO

CATEGORÍA	SUELDO MENSUAL	BECAS	TOTAL
Residente (R 1)	1,886.44	2,314.42	4,200.86
Residente (R 2)	2,041.94	2,492.06	4,534.00
Residente (R 3)	2,093.72	2,551.24	4,644.96
Residente (R 4)	2,146.06	2,610.64	4,756.70
Residente (R 5)	2,210.46	2,688.90	4,899.36
Residente (R 6)	2,276.74	2,769.60	5,046.34
Residente (R 7)	2,345.12	2,852.72	5,197.84
Residente (R 8)	2,415.40	2,938.30	5,353.70

TABULADOR DE SUELDOS PARA PERSONAL DE BASE

DEL PROGRAMA IMSS - OPORTUNIDADES

CATEGORÍA	JORNADA	SUELDO HORA-MES	SUELDO MENSUAL	ESC
Auxiliar de Administración en H. R.	8.0	496.48	3,971.86	Aut.
Auxiliar de Área Médica en H. R.	8.0	512.48	4,099.88	Aut.
Auxiliar de Área Médica en U. M. C.	8.0	512.48	4,099.88	Aut.
Auxiliar de Enfermería General en H. R	8.0	512.48	4,099.88	Aut.
Auxiliar de Servicios Generales en H. R.	8.0	418.70	3,349.54	Aut.
Citotecnólogo en H.R.	8.0	615.58	4,924.64	Aut.
Enfermera General en H. R.	8.0	613.28	4,906.20	Aut.
Estomatólogo en H. R.	8.0	700.50	5,604.02	Aut.
Laboratorista en H. R.	8.0	700.50	5,604.02	Aut.
Médico General en U.M.C.	8.0	818.12	6,544.98	Aut.
Medico No Familiar H. R	8.0	1,077.56	8,620.46	Aut.
Nutricionista Dietista en H. R.	8.0	613.28	4,906.20	Aut.
Oficial de Conservación en H. R.	8.0	479.00	3,832.00	Aut.
Operador de Mantenimiento en H. R.	8.0	479.00	3,832.06	Aut.
Operador de Servicios Auxiliares (Laboratorio) en H. R.	8.0	529.34	4,234.74	Aut.
Operador de Servicios Auxiliares (Radiodiagnóstico) en H. R.	8.0	529.34	4,234.74	Aut.
Trabajadora Social en H. R.	8.0	613.28	4,906.20	Aut.



Reconocen al SNTSS por su contribución al IMSS. Participa el Doctor Manuel Vallejo Barragán, como invitado de honor en el Congreso de Excelencia Médica con motivo de los 70 años del Seguro Social.



Reinstalación de unidades de Protección Civil en el IMSS. José Antonio González Anaya, Director General del IMSS y Doctor Manuel Vallejo Barragán, Secretario General del SNTSS, testigos de este paso importante para fomentar la cultura de la prevención.



Certificación de instalaciones del SNTSS Libres de Humo de Tabaco. Integrantes del CEN reciben la certificación que reconoce al gremio como un espacio que fomenta el bienestar y la salud de sus agremiados.



Instruye MVB solidarizarse con afectados de tormentas

El Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS) compró 3 toneladas de productos y alimentos enlatados que fueron enviados vía Cruz Roja, a diferentes estados del país, afectados por los fenómenos meteorológicos "Manuel" e "Ingrid".

"El sufrimiento de miles de compatriotas nos debe inducir a la acción, más allá de las palabras de aliento.

"Nuestro Sindicato, integrado por más de 400 mil trabajadores conoce las necesidades que un hecho como estos genera, y sabe dar la mano a aquellos que están sumidos en el dolor", explicó el Doctor Manuel Vallejo Barragán (MVB), Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del SNTSS.



Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social

Zamora 107, Col. Condesa Tel. 52 41 60 00 06140 México D.F.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

DR. MANUEL VALLEJO BARRAGÁN
Secretario General

DR. JOSÉ HUGO IGLESIAS FLORES
Secretario del Interior y Propaganda

QUÍM. ADOLFO PINEDA DÍAZ
Secretario de Conflictos

DR. ARTURO OLIVARES CERDA
Secretario del Exterior

BIÓL. EDUARDO BARRERA ROMERO
Secretario Tesorero

DR. ALEJANDRO DELFÍN DE LEÓN
Secretario de Previsión Social

ENF. BERTHA BEATRIZ VALDOVINOS DURÁN
Secretario de Acción Femenil

QUÍM. FÉLIX PERUSQUÍ CASTILLO
Secretario de Actas y Acuerdos

DR. RAFAEL VILLA ALVARADO
Secretario de Asuntos Técnicos

ENFRO. ANDRÉS GACHÚZ GÓMEZ
Secretario de Secciones Sindicales y Delegaciones Foráneas Autónomas

DR. RAFAEL OLIVOS HERNÁNDEZ
Secretario de Prensa

DR. CÁNDIDO LEÓN MONTALVO
Secretario de Trabajo

LIC. ROSAURA CASTÁN LUGO
Secretario de Fomento de la Habitación

ENF. CLARA GÓMEZ CARO
Secretario de Acción Social

DR. DAVID ROGELIO PÉREZ VELÁZQUEZ
Secretario de Admisión y Cambios

C. JAVIER CHÁVEZ SERRANO
Secretario de Acción Política

QUÍM. JUAN VÍCTOR MANUEL ANDIÓN GARCÍA
Secretario de Capacitación y Adiestramiento

C. CATALINA SANTAMARÍA RAMÍREZ
Secretario de Cultura, Recreación y Turismo

DR. EULALIO VALDEZ TABOADA
Secretario de Calidad y Modernización

Méjico D.F., a 19 de septiembre de 2013

Lic. Fernando Suinaga Cárdenas
Presidente Nacional de Cruz Roja Mexicana
P r e s e n t e.

El Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, se solidariza con las familias que resultaron afectadas, por lo que tenemos a bien enviarle 3 toneladas de víveres a las poblaciones dañadas de nuestro país por los destrozos que ocasionaron la tormenta tropical "Manuel" en el Océano Pacífico y el huracán "Ingrid" en el Golfo de México, ocurridos los pasados días del mes de septiembre del año en curso.

Seguros de que dichos víveres serán entregados con toda oportunidad a los afectados de los fenómenos naturales acaecidos en esas poblaciones, considerando la gran labor altruista de esa noble institución a su digno cargo, quedamos de usted.



Atentamente
"Seguridad Social y Bienestar Económico de los Trabajadores"
Por el Comité Ejecutivo Nacional

Dr. Manuel Vallejo Barragán
Secretario General

"Seguridad Social y Bienestar Económico de los Trabajadores"



CAJA DE PREVISIÓN Y AHORROS DEL S.N.T.S.S.

PRÉSTAMO

COSTO ANUAL TOTAL

SEPTIEMBRE 2013



112%

95%

61%

49%

45%

36%

MONTE
DE PIEDAD

INFONACOT

TARJETA DE
CRÉDITO

CRÉDITO
DE NÓMINA
BANCARIO

CASAS DE
EMPEÑO

CRÉDITOS
DE NÓMINA
[122 Y 322]

17%



CAJA DE
AHORROS

¿Quién tiene derecho a la pensión?

- ✓ Quienes cumplan 65 años de edad a partir del año 2014.
- ✓ Los aspirantes no deben tener carácter de pensionados; tienen que residir en territorio nacional.
- ✓ Percibir ingresos iguales o inferiores a 15 salarios mínimos (mil 893 pesos al mes).
- ✓ El monto de la Pensión Universal: 1,092 pesos.
- ✓ Aspirantes, si son extranjeros, residir por lo menos 25 años en territorio nacional.
- ✓ Para conservar derecho, atender esquemas de prevención en materia de salud.



Lanza Gobierno iniciativa para crear Pensión Universal y Seguro de Desempleo



De aprobarse estas propuestas que están incluidas en la Reforma Hacendaria del Gobierno Federal, el Seguro Social administraría estos mecanismos

Por SNTSS/Redacción

El Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS) ve con beneplácito la decisión del Gobierno Federal de impulsar una Pensión Universal al segmento de la población de 65 años y más que hasta hoy no cuenta con acceso a la Seguridad Social y sus beneficios.

También respaldamos la intención de establecer un Seguro de Desempleo en México, si consi-

deramos que uno de los problemas estructurales por años es la incapacidad de generar fuentes de trabajo para satisfacer la demanda anual de la población lo que deja indefensos a miles de ciudadanos.

Sabemos que estos dos elementos forman parte de la política de ampliación de la Seguridad Social a más mexicanos por parte del Presidente Enrique Peña Nieto.

Nos congratulamos que los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social se les coloque como bastión de esta iniciativa presidencial al

convertir al Seguro Social en la administradora de estos dos mecanismos que, sin duda tienen un alto contenido social.

Sabedores del tamaño de la misión que se confiere a los trabajadores que orgullosamente esta organización gremial representa, vale la pena recordar que el Instituto requiere de mayor infraestructura médica, renovación de equipo e instrumental médico y contratación de más personal, especialmente médicos y enfermeras.

Recordamos lo anterior, porque sin equivocar-



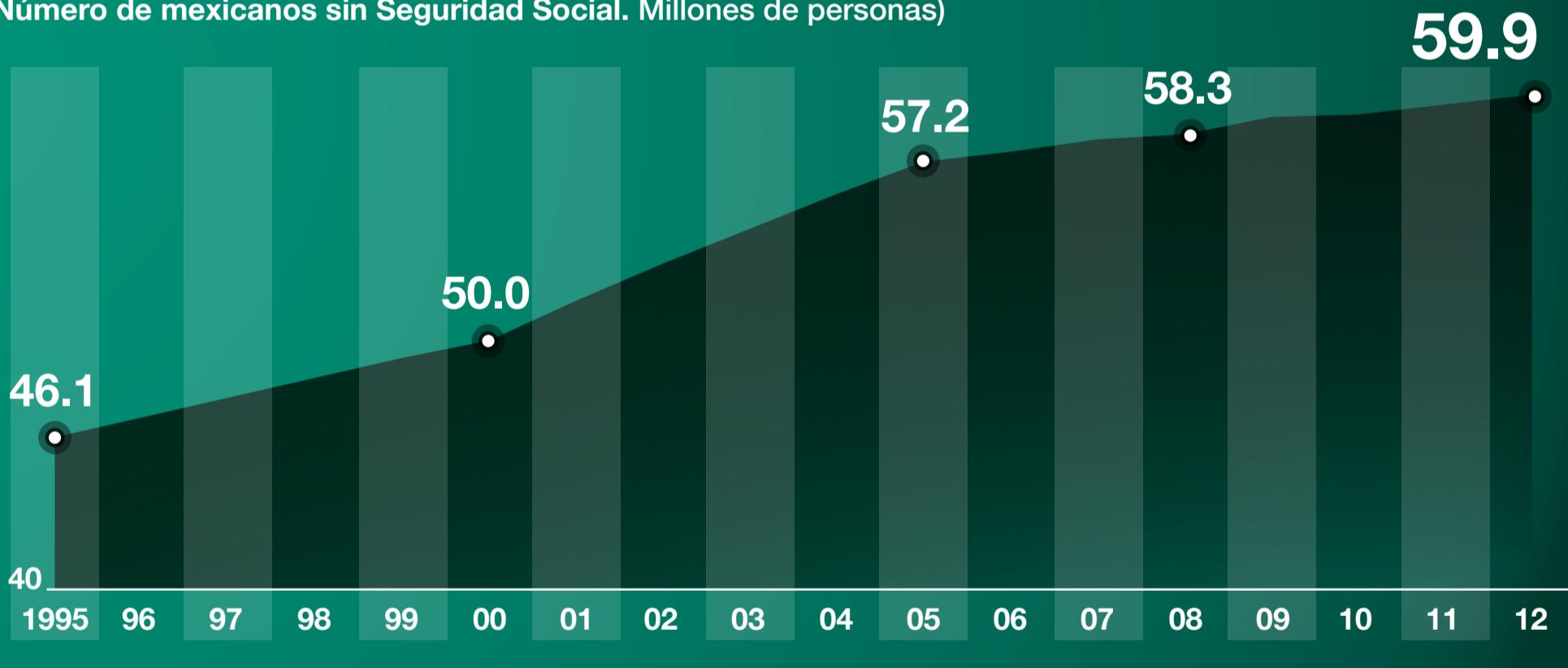
¿Quién tiene derecho al Seguro de Desempleo?

- ✓ Haber cotizado al menos 24 meses en un periodo no mayor a 36 meses, a partir de la afiliación.
- ✓ Desempleado al menos 45 días naturales.
- ✓ No percibir otros ingresos por concepto de jubilación o pensión o similar.
- ✓ Acreditar requisitos de la STPS para promoción de empleo.
- ✓ El beneficio se recibe una vez cada 5 años
- ✓ Números de pagos: Seis.

Desprotegidos

La iniciativa de generar una Pensión Universal y Seguro de Desempleo tienen dos objetivos esenciales: Respaldar económicamente a quienes no tienen empleo y acceso a los servicios de salud, y ampliar la cobertura de la Seguridad Social

(Número de mexicanos sin Seguridad Social. Millones de personas)



FUENTE: Secretaría de Salud

nos, en el abatimiento de esos rezagos se sustenta el éxito de la cruzada a favor de que más mexicanos tengan acceso a la Seguridad Social.

PENSIÓN UNIVERSAL

Los datos de la Secretaría de Salud son contundentes: al cierre del 2012 el número de personas sin acceso a la Seguridad Social asciende a 59.9 millones, cuando en 2000 la cifra se ubicó en 50 millones y en 1995 la cantidad era de 46.1 millones.

Estos números por sí solos revelan la dimen-

sión del problema.

Frente a esta realidad, el Gobierno Federal propone una iniciativa de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para crear la Ley de la Pensión Universal y apoyar al segmento de la población de 65 años y más.

SEGURO DE DESEMPLEO

En México hay 13 millones de personas en condiciones sub-óptimas de ocupación que constituye

un factor de presión a la economía en materia de generación de puestos de trabajo.

El Gobierno Federal plantea la iniciativa de Reforma Constitucional para crear Ley del Seguro de Desempleo, cuyo objetivo es garantizar que todos los trabajadores del sector formal que caigan en situación de desempleo cuenten con una red de protección social que evite el detrimento en el nivel de vida de sus familias y permita reinsertarse al mercado laboral de la manera más pronta posible.



SECCIÓN XVII, GUERRERO

Comité Ejecutivo Seccional 2013- 2019

Secretarios

GENERAL C. DAVID HERNÁNDEZ GORJÓN

Interior y Propaganda Enf. Dolores Valderrama Bailón

Conflictos Enf. Irma Salas Acosta

Trabajo C. Francisco Javier Contreras Gatica

Exterior Quím. Jorge Antonio Flores Salmerón

Tesorero TR Tomás Chavira Torres

Previsión Social Dr. Primitivo Rosales Chávez

Acción Femenil TS Blanca Estela Palomares Aguilar

Asuntos Técnicos EJP Irene Campos Cebrero

Actas y Acuerdos C. Eréndira Villanueva Olea

Prensa C. Rolando Costilla Sotelo

Puestos Periféricos C. Rogelio Ríos Gómez

Admisión y Cambios TR Rodrigo Pineda Martínez

Capacitación y Adiestramiento EJP Luz María Cadena Pozos

Calidad y Modernización Dra. Valentina Orgaz Terrones

Comisiones Honor y Justicia

Pdte. C. Diego Esteban Camacho Guzmán

Srio. Dr. Marcos Valverde Soriano

Srio. C. Pedro José Lohse Romero

Hacienda

Pdte. C. Juan Pineda Olmedo

Srio. Dr. Bruno Miranda Correa

Srio. C. Gabriel Cuéllar Villavicencio

Vigilancia

Pdte. C. Héctor Alberto González Nava

Srio. Enf. María del Socorro Chávez de la Rosa

Srio. C. Silvestre Catalán Arias

Deportes

Pdte. C. Carlos Victorino Solís

Srio. C. Roberto Ayala Alarcón

Srio. C. Reynolds Zamora Maciel

Fomento de la Seguridad Social

Pdte. Dr. Alfredo Pedraza Reyes

Srio. Prof. Martín Clemente Viveros Ruiz

Srio. EJP Gabina Basurto Flores

Acción Política

Pdte. C. María del Rosario Oregón Ibarra

Srio. C. Maricela Rodríguez Benítez

Srio. Dr. Julián Bedolla Solano

Representantes Sindicales en las Subcomisiones Mixtas:

Becas Enf. Rufina Alicia Martínez Salinas

Bolsa de Trabajo C. Luis Emmanuel Villavicencio Cruz

Calificación y Selección de Puestos de Confianza "B" Enf. Patricia Morales Gómez

Capacitación y Adiestramiento Dr. José Antonio Reyes Ramírez

Auxiliar Enf. Dora Noemí Arellano Lara

Seguridad e Higiene Dr. Oliver Reyes Ávila

Auxiliar Enf. Eufrocina Rojas Baños

Auxiliar Enf. María del Pilar Sarabia Pérez

Disciplinaria C. Adrián Mota Chavelas

Escalafón Enf. Rosario Evangelista Hernández

Paritaria de Protección al Salario C. Viridiana Rodríguez Vázquez

Pasajes Dr. Arístides Suástequi Zárate

Ropa de Trabajo y Uniformes C. Quetzalcoatl García Villena

Selección de Recursos Humanos Para Cambio de Rama C. Violeta Martínez Martínez

Tiendas C. José Felipe Romero Flores

Jubilaciones y Pensiones TR Teresa Rodríguez Piedra



SECCIÓN IV, VERACRUZ SUR

Comité Ejecutivo Seccional 2013 - 2019

Secretarios

GENERAL DR. FRANCISCO JAVIER ARRAZOLA ARTEAGA

Interior y Propaganda Dr. Héctor Curiel Quezada

Conflictos C. Roberto Carlos Soto Méndez

Trabajo C. Santiago Ernesto Pavón Arias

Exterior TR Maura Marín Velázquez

Tesorero Dr. Juan Carlos de Jesús Perzábal Castillo

Previsión Social C. Araceli Flores Fierro

Acción Femenil Enf. Sandra Carrera Ibáñez

Asuntos Técnicos Est. José Antonio Fonseca Muñoz

Actas y Acuerdos TS María Antonieta Herrera Ramírez

Prensa C. Víctor Hugo Estévez Martínez

Puestos Periféricos Prof. Víctor Manuel Juárez Contreras

Admisión y Cambios EJF Marlene Durán Campos

Capacitación y Adiestramiento EJP Norma Araceli Amador Gómez

Calidad y Modernización Dra. Rosa María Razo Rosas

Comisiones

Honor y Justicia

Pdte. Dr. Oscar Rivas Minero

Srio. Enf. María de Jesús Morgado Méndez

Srio. Dra. Claudia Estela Briones González

Hacienda

Pdte. Dra. Rosa María Vásquez Ramos

Srio. C. Rubén Rincón Rodríguez

Srio. Enf. Clara Verónica Vidal Antonio

Vigilancia

Pdte. C. Enrique David Escudero Ameca

Srio. Dr. José Manuel Mazadiego González

Srio. Enf. Aurelia de la Cruz Fernández

Deportes

Pdte. C. José Luis Palestino Hernández

Srio. C. Salvador Reyes Solano

Srio. C. Abraham Molina Castillo

Fomento de la Seguridad Social

Pdte. TR Gustavo Galicia Ramírez

Srio. C. Josefina García Gómez

Srio. C. Verenice Domínguez Nieves

Acción Política

Pdte. TR René Sánchez Romero

Srio. Dr. Fernando Guadalupe Vidal Flores

Srio. C. Isabel Palestino Vilchis

Representantes Sindicales ante las Subcomisiones Mixtas de:

Becas Est. Gloria Haydée Macías Ortega

Bolsa de Trabajo Dr. José de Jesús García Rodríguez

Calificación y Selección de Puestos de Confianza "B" Est. Ma. Guadalupe del Carmen Hernández Zumaya

Capacitación y Adiestramiento Est. Cristóbal Cortés Romero

Seguridad e Higiene C. Adriana Durán Cobos

Disciplinaria C. José Antonio Gil Vega

Escalafón C. Ma. del Carmen Margarita López Luna

Paritaria de Protección al Salario Dr. David Carrillo Zetina

Pasajes Enf. Silvia Reyes de la Trinidad

Ropa de Trabajo y Uniformes C. José Alberto Cebada Ramírez

Selección de Recursos Humanos para Cambio de Rama Quím. César Sánchez Valadés

Tiendas C. Felipe Loyo Aguirre

Para la Productividad Dr. María Magdalena Blanco Contreras

XXV CONSEJO ORDINARIO, SECCIÓN IX VERACRUZ NORTE

Secretario General: Mtro. Hernán Espejo Morales



Al cumplir su primer año como Secretario General de la Sección IX Veracruz Norte, el Maestro en Derecho Hernán Espejo Morales, rindió su primer informe de actividades en los trabajos del Consejo Seccional Ordinario, que como marcan nuestros Estatutos, se realiza cada dos años.

Teniendo como base la convocatoria publicada para estos trabajos y de acuerdo a la orden del día ahí contenida, resultó electo el Maestro Espejo como presidente de la mesa de debates.

Continuando con la citada orden del día, fueron aprobados de manera unánime los informes de actividades y de tesorería para proceder al punto de asuntos generales en el que se incorporó el Dr. Manuel Vallejo Barragán, Secretario General del CEN.

Compartió la información que cuenta respecto a los avances en la implementación de la universalización de los servicios de salud, su portabilidad y la importancia que el IMSS tiene en estos proyectos.

XVI CONGRESO ORDINARIO SECCIÓN XXX, TLAXCALA

Secretario General: José Antonio Chávez Hernández



El 28 de agosto, en el centro ceremonial 'La Malinche', el Comité Ejecutivo Seccional de la Sección XXX Tlaxcala, organizó los trabajos correspondientes al XVI Consejo Seccional Ordinario, en donde su Secretario General José Antonio Chávez Hernández resultó electo para presidir la mesa de debates en este evento.

Como parte de la orden del día, el Secretario General dio lectura a su informe de actividades, resaltando la gestión en obra sindical que ha realizado además de una intensa actividad que los integrantes del Comité Seccional han ejecutado.

En asuntos generales se incorporó el Dr. Manuel Vallejo Barragán, Secretario General del CEN quien comentó los aspectos relevantes del proceso de revisión contractual.

XXVI CONSEJO ORDINARIO SECCIÓN X, TAMAULIPAS

Secretaria General: Dr. Beda Leticia Gerardo



Teniendo como recinto oficial el área protegida "El Cielo", en el municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, se desarrollaron los trabajos del XXVI Consejo Seccional Ordinario de la Sección X Tamaulipas, cuya Secretaria General, Dra. Beda Leticia Gerardo Hernández, fue una digna anfitriona de este evento en el que, conforme a la orden del día, fue electa para presidir la mesa de debates.

Acto seguido fueron aprobados los informes de actividades y de tesorería, informe este último, que entregó cuentas muy satisfactorias a los Delegados Consejistas aquí congregados quienes recibieron a nuestro líder nacional, Dr. Manuel Vallejo Barragán, de manera alegre y efusiva.

XI CONGRESO ORDINARIO SECCIÓN XXXVI, QUINTANA ROO

Secretaria General: Gicela Álvarez Reyes



En la paradisiaca Ciudad de Cancún se realizaron los trabajos del XI Congreso Seccional Ordinario del Estado de Quintana Roo. Como establece el Estatuto, los delegados que acudieron a este evento fueron electos para acudir en representación de los trabajadores de base.

Fue así como su Secretaria General, Enfermera Jefe de Piso Gicela Álvarez Reyes dio la bienvenida a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional que sancionaron estos trabajos.

Para presidir la mesa de debates de estos trabajos, fue electa la enfermera Álvarez Reyes.

El siguiente punto de la orden del día se desahogó, con la aprobación de los informes de actividades y de tesorería.



CAJA DE PREVISIÓN Y AHORROS DEL S.N.T.S.S.

TASAS DE INTERÉS NOMINALES ANUALIZADAS

AHORRO PATRIMONIAL



SEPTIEMBRE 2013

► 1 Mayor Interés.



6.50%

► 2 Disponibilidad.



► 3 Exento de Impuesto.

► 4 Sin Comisiones.

3.04%

CETES

2.59%

PROM. FONDOS DE INVERSIÓN

1.21%

PROM. PAGARÉ BANCARIO



CAJA DE PREVISIÓN Y AHORROS DEL S.N.T.S.S.

TASAS DE INTERÉS NOMINALES ANUALIZADAS

CUENTA AHORRO RETIRO LABORAL



SEPTIEMBRE 2013

► 1 Mayor Interés.



3.64%

► 2 Disponibilidad.



► 3 Exento de Impuesto.

► 4 Sin Comisiones.

3.04%

CETES

2.59%

PROM. FONDOS DE INVERSIÓN

1.21%

PROM. PAGARÉ BANCARIO